ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-035-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, en vigencias anteriores, ha estructurado y adjudicado procesos para la adquisición de grasas y lubricantes, con las siguientes características de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborado por Colombia compra eficiente

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 037-2025	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 038-2024	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 073-2023
FECHA DE CELEBRACION	29/04/2025	11/04/2024	21/07/2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA 039-2025	MINIMA CUANTIA 038-2024	SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 043-2023
OBJETO	ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2023
LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO	NO	NO
CONTRATISTA	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.	INVERSIONES RD S.A.S	TRANSUNIDOS MR S.A.S.
CUANTIA	$25.783.382	$28.743.188	163.187.404 PESO COLOMBIANO
PLAZO	1 MES	3 MESES	129 DIAS
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	NO	NO	NO
TIPO DE RECURSO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
LUGAR DE ENTREGA	FLORENCIA-CAQUETÁ Y FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETÁ	FLORENCIA-CAQUETÁ Y FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETÁ	FLORENCIA-CAQUETÁ Y FUERTE MILITAR LARANDIA-CAQUETÁ
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PARCIALES	PARCIALES	PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 10%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 10%	-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:35% -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:35% -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
SINIESTROS	NO	NO	NO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado otras entidades estatales las cuales han realizado procesos de contratación con objeto similar.

Las adquisiciones o compras de otras entidades estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- IBAGUE
CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 050-CENACCALI-2025	ACEPTACION DE OFERTA No. 025-CENACPAS-2025	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 025-CENACIBAGUE-2025
FECHA DE CELEBRACION	06/06/2025	03/04/2025	26/03/2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIAS 2025	ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPO DE FIJOS, CAMPAÑA, COMBATE DE INGENIEROS Y AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	LA ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENAC IBAGUE, Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MILITAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTIA No. 047 MC CENACCALI 2025	MÍNIMA CUANTIA No. MC-031-CENACPAS-2025	MÍNIMA CUANTIA No. MC-031-CENACIBAGUÉ-2025
CONTRATISTA	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	DIANA STEFANNY DE LA CRUZ NARVAEZ,	INDUSTRIAL 180 SAS
CUANTIA	10.780.000,00 COP	28.134.512,00 COP	6.534.826,68 COP
PLAZO	30-SEPTIEMBRE-2025	30-OCTUBRE-2025	30-ABRIL-2025
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN SOLO PAGO	PAGOS PARCIALES	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	-CUMPLIMIENTO: 20% -CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 20%	-CUMPLIMIENTO: 30% -CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 30%	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:25% -CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 25%
SINIESTROS	NO	NO	NO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida la necesidad del **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTA CENAC**- como apoyo para el funcionamiento Administrativo y Operacional de la Jurisdicción de la Sexta División del Ejército Nacional.

Estos elementos son fundamentales para el Desarrollo diario de las actividades en cumplimiento de la misión institucional asignada por el comando Superior, por tal razón las unidades , BIJUA, BIMEJ, BITER12, BASCN, BMMA6,FUTOM, GGCAQ requieren del suministro de lubricantes para generar un excelente funcionamiento del parque automotor como son Camiones, Camionetas, Motocicletas y equipos fijos de ingenieros que son plantas, guadañas, motores fuera de borda, entre otros, que se utilizan para actividades administrativas y operacionales de las unidades centralizadas, todos estos elementos requieren de estos lubricantes para su funcionamiento básico, de lo contrario no se efectuaría su

tolerabilidad afectando de manera significativa a las Unidades Militares y su desarrollo misional. Es por ello, que se sitúan estos recursos como partida fija.

En tal sentido se hace necesario iniciar un proceso de selección para contratar el suministro de grasas y lubricantes para las diferentes Unidades centralizadas presupuestalmente por la CENAC Regional Florencia, toda vez que garantizar el suministro de estos es indispensable e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a cada una de ellas.

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2026, publicado en el portal de contratación SECOP II

Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija mensual para satisfacer esta necesidad de las Unidades Beneficiarias a través de los siguientes Equipos Fijos:

RELACIONES BIENES - EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

1) BAEEV19

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D211471	8004030000000000002543678	165500081275	PLANTA ELECTRICA CAPACIDAD 81 KVA / 65 KW	PUERTO RICO
2	3R1D211471	8004030000000000002673256	165500130197	PLANTA ELECTRICA CAPACIDAD 81 KVA / 65 KW	PUERTO RICO
3	3R1D211471	8004030000000000002543678	165500081275	PLANTA ELECTRICA 25 KVA / 65 KW marca TOYAMA No 40W91-38D	PUERTO RICO
4	3R1D211466	8004030000000000002553972	869000010207	GUADAÑA DE COMBUSTION MOTOR 2 TIEMPOS	PUERTO RICO
5	3R1D211466	8004030000000000002936315	165500165278	GUADAÑA DE COMBUSTION MOTOR 2 TIEMPOS	PUERTO RICO
6	3R1D211466	8004030000000000002936316	165500165279	GUADAÑA DE COMBUSTION MOTOR 2 TIEMPOS	PUERTO RICO
7	3R1D211466	8004030000000000002936317	165500165280	GUADAÑA DE COMBUSTION MOTOR 2 TIEMPOS	PUERTO RICO
8	3R1D211466	8004030000000000002936318	165500165281	GUADAÑA DE COMBUSTION MOTOR 2 TIEMPOS	PUERTO RICO

2) BASPC12

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D200229	8004030000000000002611495	165500126949	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	FLORENCIA
2	3R1D200229	8004030000000000002611496	165500126950	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	FLORENCIA
3	3R1D200229	8004030000000000002611365	165500137812	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	FLORENCIA
4	3R1D200229	8004030000000000002611366	165500137813	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	FLORENCIA
5	3R1D200229	8004030000000000002553975	869000049853	GUADAÑAS	FLORENCIA
6	3R1D200229	8004030000000000002529552	869000050757	GUADAÑADORA 143 RII 41,5 CM3 marca HUSQVARNA	FLORENCIA
7	3R1D200229	8004030000000000002529553	869000050758	GUADAÑADORA 143 RII 41,5 CM3 marca HUSQVARNA	FLORENCIA
8	3R1D200229	8004030000000000003018200	869000072339	GUADAÑA FS 291 STIHL	FLORENCIA

3) BICAZ

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D220121	8004030000000000001868095	165500131310	PLANTA ELECTRICA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
2	3R1D220122	8004030000000000000395781	165500131309	PLANTA ELECTRICA SP-12MOTOR PERKIS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
3	3R1D220123	8004030000000000002611333	165500131296	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
4	3R1D220123	8004030000000000002611358	165500131297	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN

4) BIGUE

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D300190	8004030000000000000371970	869000040460	PLANTA ELECTRICA	LARANDIA - CAQUETA
2	3R1D300041	8004030000000000002829060	165500150350	PLANTA ELECTRICA	LARANDIA - CAQUETA

5) BIMEJ

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D230254	8004030000000000000395003	165500149020	TRACTOR CAT D6D	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
2	3R1D230255	8004030000000000002864639	165500151523	TRACTOR CAT D7	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
3	3R1D230246	8004030000000000002864640	165500151524	TRACTOR CAT D6D	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
4	3R1D230244	8004030000000000001689489	167500001091	TRACTOR D6NXL	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
5	3R1D230237	8004030000000000001731696	167500001084	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CATERPILLAR 320DL	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
6	3R1D230251	8004030000000000000394998	167500001098	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS KOMATZU PC 220-7	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
7	3R1D230240	8004030000000000001689508	167500001087	VIBROCOMPACTADOR DE 02 TONELADAS DOBLE TANDEN	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
8	3R1D230241	8004030000000000001689559	167500001088	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS CAT	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
9	3R1D230247	8004030000000000002215999	167500001094	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS DOBLE TANDEN	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
10	3R1D230245	8004030000000000000395008	165500162701	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TON	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
11	3R1D230242	8004030000000000001766324	167500001089	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
12	3R1D230243	8004030000000000001689615	167500001090	MOTONIVELADORA CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
13	3R1D230248	8004030000000000000569375	167500001095	MINICARGADOR CON TRES ACCESORIOS CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
14	3R1D230249	8004030000000000001689504	167500001096	MINICARGADOR CON TRES ACCESORIOS CATERPILLAR	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
15	3R1D230250	8004030000000000000409464	167500001097	MINICARGADOR NEW HOLAND	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
16	3R1D230236	8004030000000000001731698	167500001491	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE 590	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
17	3R1D230238	8004030000000000000569384	167500001492	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE 580	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
18	3R1D230239	8004030000000000000777077	167500001712	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE 590	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
19	3R1D230222	8004030000000000001159219	167500001712	VOLQUETA SENCILLA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
20	3R1D230229	8004030000000000001692668	167500000359	VOLQUETA SENCILLA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)

21	3R1D230218	8004030000000000000854326	167500000348	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
22	3R1D230219	8004030000000000000854325	167500000349	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
23	3R1D230220	8004030000000000000854337	167500000350	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
24	3R1D230230	8004030000000000002113060	167500000360	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
25	3R1D230231	8004030000000000002113058	167500000361	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
26	3R1D230232	8004030000000000002113059	167500000362	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
27	3R1D230227	8004030000000000001692673	167500000357	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
28	3R1D230228	8004030000000000001692674	167500000358	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
29	3R1D230266	8004030000000000002548901	167500001230	VOLQUETA DOBLETROQUE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
30	3R1D230221	8004030000000000001159216	167500000351	TRACTOCAMION 9400	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
31	3R1D230253	8004030000000000001692653	167500000356	TRACTOCAMION T800B	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
32	3R1D230223	8004030000000000001691333	167500000353	CAMABAJA CUELLO DE CISNE 2 EJES	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
33	3R1D230216	8004030000000000002724347	167500001533	CAMABAJA GUERREROS ED00025 2 EJES	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
34	3R1D230234	8004030000000000002291338	869000040461	CAMABAJA TRACTEC SCB.1300-29 3 EJES	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
35	3R1D230224	8004030000000000001692658	167500000354	CARROTANQUE DE AGUA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
36	3R1D230233	8004030000000000002274175	167500000625	CAMIONETA BT50	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
37	3R1D230280	8004030000000000001937779	167500001528	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)

6) BITER

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D100032	8004030000000000002792084	165500141605	PLANTA ELECTRICA MARCA JOHN DEERE / MOD 4045TF120//432145J6-4	BITER 12

7) CENAC FLORENCIA

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D200005	8004030000000000002439173	165500072409	PLANTA ELECTRICA 17-21KVA MARCA GEM PACK TRIFASICA	FLORENCIA

8) BAAID6

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D283107	8004030000000000002230953	165500080498	PLANTA ELECTRICA DE 20KW	CANTON JUANAMBU

2	3R1D283107	8004030000000000002584180	165500115060	PLANTA ELECTRICA KIPOR 6500 T	CANTON JUANAMBU
3	3R1D283180	8004030000000000002584181	165500115061	PLANTA ELECTRICA KIPOR 6500 T	CANTON JUANAMBU
4	3R1D283008	8004030000000000001989290	165500119786	PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 6.5 KW, CABINADA	CANTON JUANAMBU
5	3R1D283053	8004030000000000002782622	165500144798	PLANTA ELÉCTRICA MONOFÁSICA 7.5 KVA	CANTON JUANAMBU
6	3R1D283180	8004030000000000002611485	165500166585	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	CANTON JUANAMBU
7	3R1D283053	8004030000000000002611486	165500166586	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	CANTON JUANAMBU

9) FUDRA 12

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D450011	8004030000000000002025157	165500119000	PLANTA ELECTRICA CUMMINS DOL 6 SENG MOD 4BT 3,9 - G2	SAN VICENTE DEL CAGUAN
2	3R1D450011	8004030000000000002025162	165500118997	PLANTA ELECTRICA KIPOR MOD KDE 12 STAF3	SAN VICENTE DEL CAGUAN

10) BASCN

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D02032	8004030000000000002133859	165500114507	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR. 456 KVA MOD 3406. BASCN	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D02032	8004030000000000002133858	165500114509	PLANTA ELECTRICA OLYMPIAN. 249 KVA ..BASCNA MOD GEH200.	FUERTE MILITAR LARANDIA
3	3R1D02032	8004030000000000001785001	165500114510	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON. 25 KVA GENERATOR G25 .	FUERTE MILITAR LARANDIA
4	3R1D02584	8004030000000000001784999	165500114511	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON. 25 KVA GENERATOR G25 .	FUERTE MILITAR LARANDIA
5	3R1D200216	8004030000000000001775222	165500114512	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON. 25 KVA GENERATOR G25 .	FUERTE MILITAR LARANDIA
6	3R1D200216	8004030000000000001775221	165500114514	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON. 25 KVA GENERATOR G25 .	FUERTE MILITAR LARANDIA
7	3R1D02585	8004030000000000002890099	165500155644	PLANTA ELECTRICA ACTA DESENGLOBE 354044	FUERTE MILITAR LARANDIA
8	3R1D02586	8004030000000000001868092	165500155654	PLANTA ELECTRICA PLANTA ELCTRICA	FUERTE MILITAR LARANDIA
9	3R1D02588	8004030000000000000485322	165500155658	PLANTA ELECTRICA PLANTA ELCTRICA	FUERTE MILITAR LARANDIA
10	3R1D02589	8004030000000000002860394	165500166592	GUADAÃ'ADORA 143R-II para corte de cesped 43 cc, 2.5 HP trabajo	FUERTE MILITAR LARANDIA
11	3R1D02590	8004030000000000002860395	165500166593	GUADAÃ'ADORA 143R-II para corte de cesped 43 cc, 2.5 HP trabajo	FUERTE MILITAR LARANDIA
12	3R1D02032	8004030000000000002860396	165500166594	GUADAÃ'ADORA 143R-II para corte de cesped 43 cc, 2.5 HP trabajo	FUERTE MILITAR LARANDIA
13	3R1D02032	8004030000000000002860397	165500166595	GUADAÃ'ADORA 143R-II para corte de cesped 43 cc, 2.5 HP trabajo	FUERTE MILITAR LARANDIA
14	3R1D02032	8004030000000000002975011	165500167131	CENTRAL ELÉCTRICA CON MOTOR DIÉSEL DONACION	FUERTE MILITAR LARANDIA
15	3R1D02032	8004030000000000002859016	869000063951	GUADAÃ'A TOOLCRAFT MULTIFUNCIONAL REF: TC5339	FUERTE MILITAR LARANDIA

16	3R1D02032	8004030000000000003018166	869000072326	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
17	3R1D02032	8004030000000000003018167	869000072327	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
18	3R1D02032	8004030000000000003018184	869000072328	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
19	3R1D02032	8004030000000000003018195	869000072329	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
20	3R1D02032	8004030000000000003018196	869000072330	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
21	3R1D02032	8004030000000000003018197	869000072331	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
22	3R1D02032	8004030000000000003018198	869000072332	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
23	3R1D02032	8004030000000000003018199	869000072333	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
24	3R1D02032	8004030000000000003018390	869000072334	MOTOSIERRA MS 212 45CM/18" 63PM3 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
25	3R1D02032	8004030000000000003018391	869000072335	MOTOSIERRA MS 212 45CM/18" 63PM3 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
26	3R1D02032	8004030000000000003018392	869000072336	MOTOSIERRA MS 212 45CM/18" 63PM3 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
27	3R1D02032	8004030000000000003018375	869000072340	CORTASETOS HS 45 - 600MM/24" STHIL	FUERTE MILITAR LARANDIA
28	3R1D02032	8004030000000000003018377	869000072341	CORTASETOS HS 45 - 600MM/24" STHIL	FUERTE MILITAR LARANDIA
29	3R1D02032	8004030000000000003018378	869000072342	CORTASETOS HS 45 - 600MM/24" STHIL	FUERTE MILITAR LARANDIA

11) BACN3

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D05019	8004030000000000001868127	165500080634	PLANTA ELECTRICA	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D05019	8004030000000000001868128	165500080635	PLANTA ELECTRICA	FUERTE MILITAR LARANDIA

12) BMMA6

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	UBICACIÓN	UBICACIÓN
1	3R1D200216	8004030000000000002027093	869000069176	GENERADOR DE 370 KVA TBD	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D09743	8004030000000000002528000	165500115429	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PERRKINS (LISTER PETTER)	FUERTE MILITAR LARANDIA
3	3R1D09740	8004030000000000002527997	165500115431	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PERRKINS (ONNAN CUMMINS)	FUERTE MILITAR LARANDIA
4	3R1D09706	8004030000000000002758014	165500159738	TRACTOR JHON DEERE	FUERTE MILITAR LARANDIA
5	3R1D09742	8004030000000000002527999	165500115432	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PUMA PERKINS	FUERTE MILITAR LARANDIA

6	3R1D09744	80040300000000000148966	165500115430	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA HONDA 5.5	FUERTE MILITAR LARANDIA
7	3R1D09721	80040300000000000003018158	869000072318	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
8	3R1D09721	80040300000000000003018159	869000072319	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
9	3R1D09721	80040300000000000003018160	869000072320	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
10	3R1D09721	80040300000000000003018161	869000072321	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
11	3R1D09721	80040300000000000003018162	869000072322	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
12	3R1D09721	80040300000000000003018163	869000072323	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA
13	3R1D09721	80040300000000000003018164	869000072324	GUADAÑA FS 291 STIHL	FUERTE MILITAR LARANDIA

GRASAS Y LUBRICANTES AUTOMOTOR
13) GGCAQ

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	2CGF088296	80040200000000000000101722	167500000070	CAMION NPR	FLORENCIA
2	2CGF088496	80040200000000000000168862	167500000643	CAMION NPR	FLORENCIA
3	2CGF088512	80040200000000000000168994	167500000668	CAMIONETA TOYOTA	FLORENCIA
4	2CGF088359	80040200000000000000133984	167500000476	CAMIONETA DMAX	FLORENCIA
5	2CGF088357	80040200000000000000133982	167500000516	CAMIONETA DMAX	FLORENCIA
6	2CGF088337	80040200000000000000126359	167500000427	CAMIONETA NISSAN	FLORENCIA
7	2CGF088069	80040200000000000000117396	167500000336	CAMIONETA DUSTER	FLORENCIA
8	2CGF088271	80040200000000000000101593	167500000080	AUTOMOVIL SPARK	FLORENCIA
9	2CGF088437	80040200000000000000153008	167500000548	AUTOMOVIL LOGAN 2FL	FLORENCIA
10	2CGF088207	80040200000000000000117904	167500000352	MOTOCICLETA APACHE	FLORENCIA

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[15] Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**[12]** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**[15]** Preparados lubricantes	**[01]** Aceite de motor
			[04] Aceite hidráulico
			[08] Aceite de transmisión
		[19] Grasas	**[02]** Grasa
[25] Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	**[17]** Componentes y Sistemas de transporte	**[40]** Sistema de refrigerar de motor	**[04]** Refrigerante de motor

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la **CENAC REGIONAL DE FLORENCIA**, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad **No. 001607816 del 05 de febrero de 2026** consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

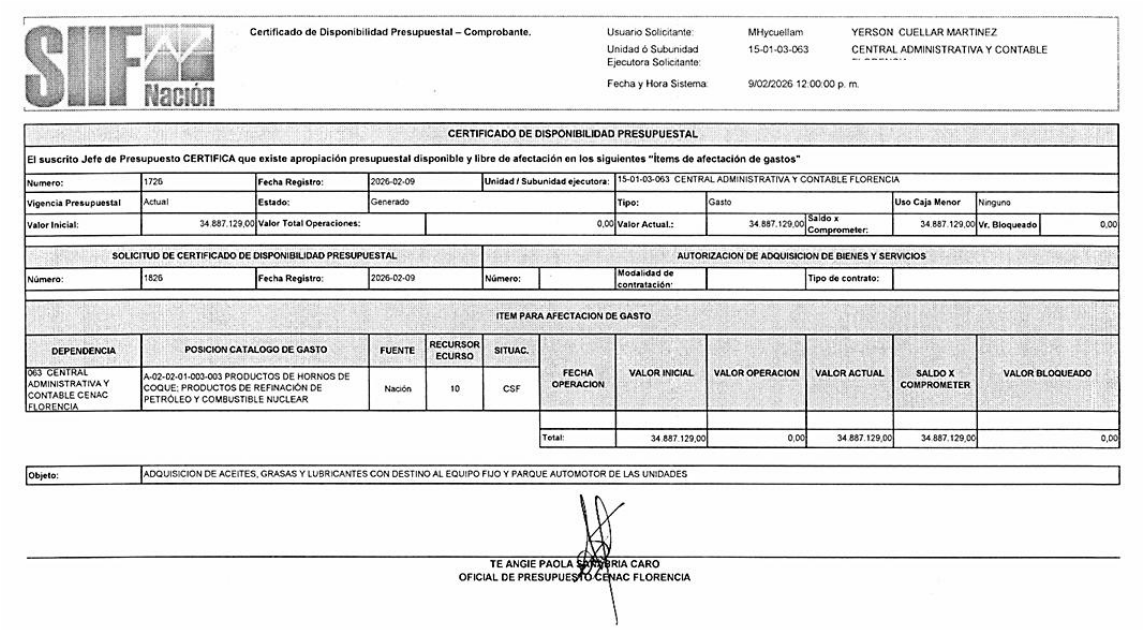
5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, Recurso 10.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($34.887.129,00) INCLUIDO IVA,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1726 de fecha 9 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1726	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	34.887.129,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	34.887.129,00	Saldo x Comprometer:	34.887.129,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-02-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	34.887.129,00	0,00	34.887.129,00	34.887.129,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES

TE ANGIE PAOLA SANTORIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

5.3 DISTRIBUCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LOS RUBROS Y ´POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	R 10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC12	BAEEV19	$ 1.175.000
				BASPC12	$ 500.000
				BICAZ36	$ 396.650
				BIGUE35	$ 87.000
				BIMEJ12	$ 20.000.000
				BITER12	$ 140.828
				CENACFLO	$ 600.000
				BAAID6	$ 976.861
				FUDRA12	$ 845.875
				BASCN	$ 3.714.915
				BACN3	$ 500.000
				BMMA6	$ 950.000
TOTAL					**$ 29.887.129**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	R 10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC12	GGCAQ	$ 5.000.000

TOTAL PRESUPUESTO	**$ 34.887.129,00**

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES																							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**															**PORCENTAJE**		
A-02-02-01-003-003				**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**															**100%**		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**STOCK**	**BAEEV19**	**BASPC12**	**BICAZ**	**BIGUE**	**BIMEJ**	**BITER**	**GGCAQ**	**BAAAID**	**BASCN**	**BACN3**	**BAMMA6**	**CENACFLO**	**FUDRA12**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	0		14	6			2	144	40	12		15	12	10	255	15121501	1018653	SIN CREAR
2	3338008	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	0				2						6				8	15121501	1480617	SIN CREAR
3	3338008	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	0					250				16				10	276	15121501	1018653	SIN CREAR
4	3338009	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	0		5	2				2	10		7	5		5	36	15121902	1480617	SIN CREAR
5	3338302	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	0					200	2	6		6		5			219	25174004	1071255	SIN CREAR
6	3411022	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	0	47				20									67	15121501	1071255	SIN CREAR
7	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	0			5		20			8			10			43	15121501	1071255	SIN CREAR
8	3338008	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	0							4							4	15121501	1018653	SIN CREAR

9	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	0							1							1	15121501	1018653	SIN CREAR
10	3338008	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	0							3							3	15121508	1018653	SIN CREAR
11	3338008	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. índice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	0							2							2	15121504	1018653	SIN CREAR
12	3338302	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente - dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor bizcocidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Indice de viscosidad 98.	GALON	0						40									40	15121504	1018653	SIN CREAR
13	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	0									16						16	15121501	1018653	SIN CREAR
14	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON	0									20						20	15121501	1018653	SIN CREAR
15	3338008	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura - 20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	0									2						2	15121902	14806617	SIN CREAR
16	3338302	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	0									6						6	15121902	14806617	SIN CREAR

NOTA 1: La unidad de medida para la adquisición de aceites, grasas y lubricantes, relacionada en las especificaciones técnicas de la necesidad anterior (Galón, litro, pinta y cuarto), será equivalente a las siguientes mínimas:

Galón: 3.78 Litros, 3.780 mililitros
Litro: 1000 mililitros.
Pinta: 473 mililitros
Cuarto: 946 mililitros

6.2 ORIGEN DE LOS BIENES

La adquisición de los bienes y/o elementos del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

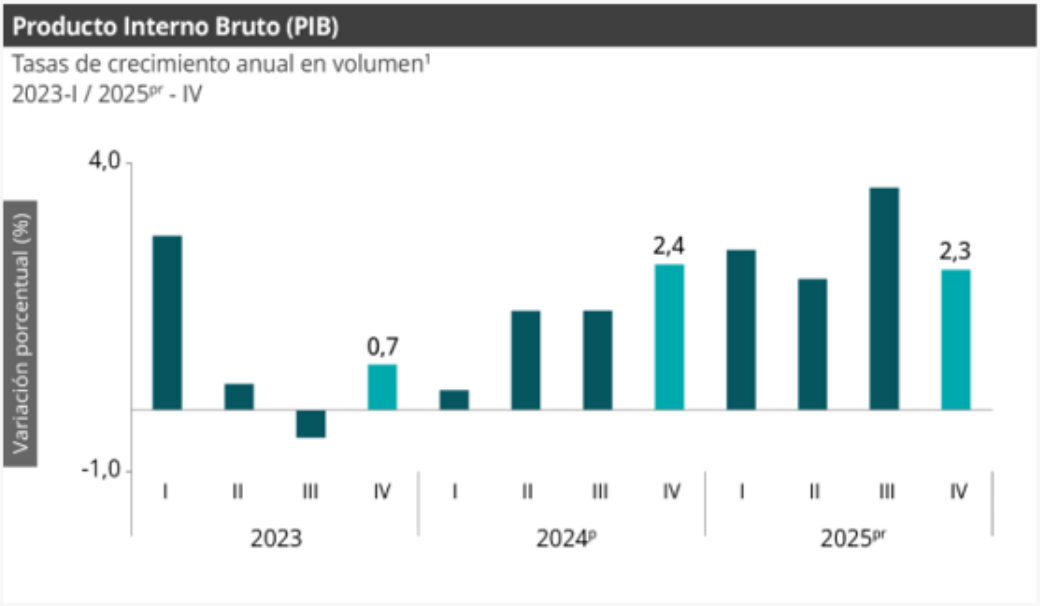
Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Explotación de minas y canteras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 6,2%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%

.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver table 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 3,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de
- petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 15,7%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 9,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de
- petróleo y de gas natural decrece 2,2%.
- • Extracción de minerales metalíferos decrece 1,9%.
- • Extracción de otras minas y canteras decrece 1,9%.
- • Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece
- 0,4%.

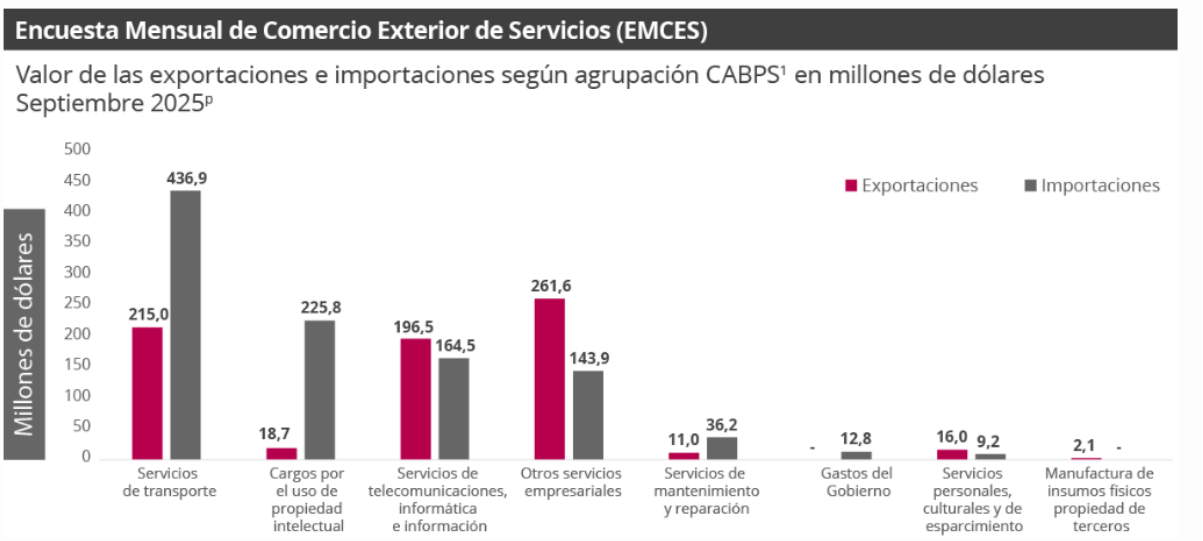
Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metalíferos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	**-6,2**	**-2,9**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

En el mes de septiembre de 2025, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.



Fuente: DANE - EMCES
ᵖ: Cifra provisional
1. Clasificación Ampliada de Balanza de Pagos de Servicios (CABPS)
2. Gastos del gobierno sólo se incluye en importaciones.
3. Para el periodo no se presenta información para las importaciones de las agrupaciones "Construcción" y "Manufactura de insumos físicos propiedad de terceros" y para las exportaciones en la agrupación "Construcción" por reserva estadística.
Nota: No se presenta información para la agrupación de "Servicios de viajes" en las exportaciones e importaciones debido a que no se cuenta con la información de la fuente.

En el mes de septiembre de 2025, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

Comportamiento general de las exportaciones de servicios por país destino y departamento, según principales variaciones

Estados Unidos, España y México registraron los niveles de exportación más altos para el mes de septiembre de 2025 y registraron variaciones de -3,4%, 12,4% y 19,2% respectivamente y frente al mismo mes del año anterior.

País	Variacion Anual Septiembre 2025 / Septiembre 2024	Variación Mensual Septiembre 2025 / Agosto 2025
Estados Unidos	-3,4	-7,2
España	12,4	-20,8
México	19,2	-6,4
Uruguay	23,6	6,3
Brasil	5,8	-5,0
El Salvador	7,7	-21,1
Chile	-7,5	-5,7
Reino Unido	15,6	-3,6

Fuente: DANE, IPC

IPC – ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR – 2025 - 2026 (ENERO)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

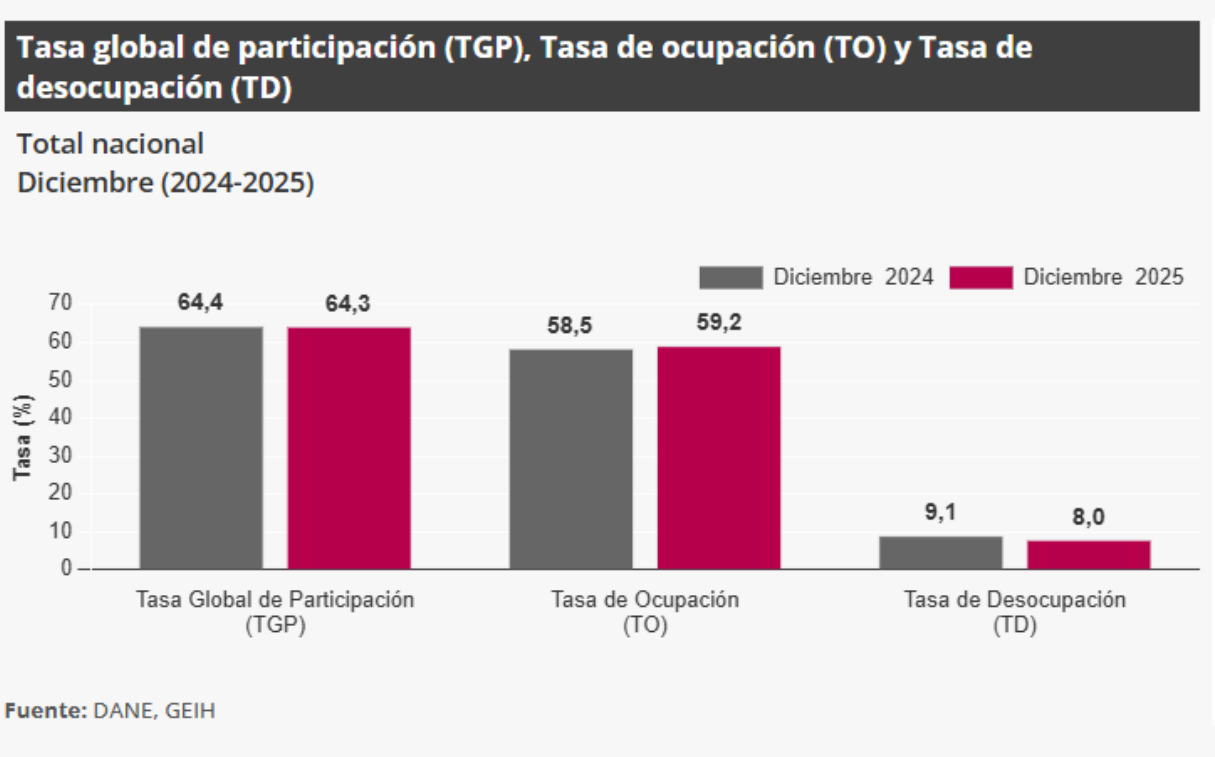
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MERCADO LABORAL -Información diciembre 2025

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

MICRONEGOCIOS COLOMBIA

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

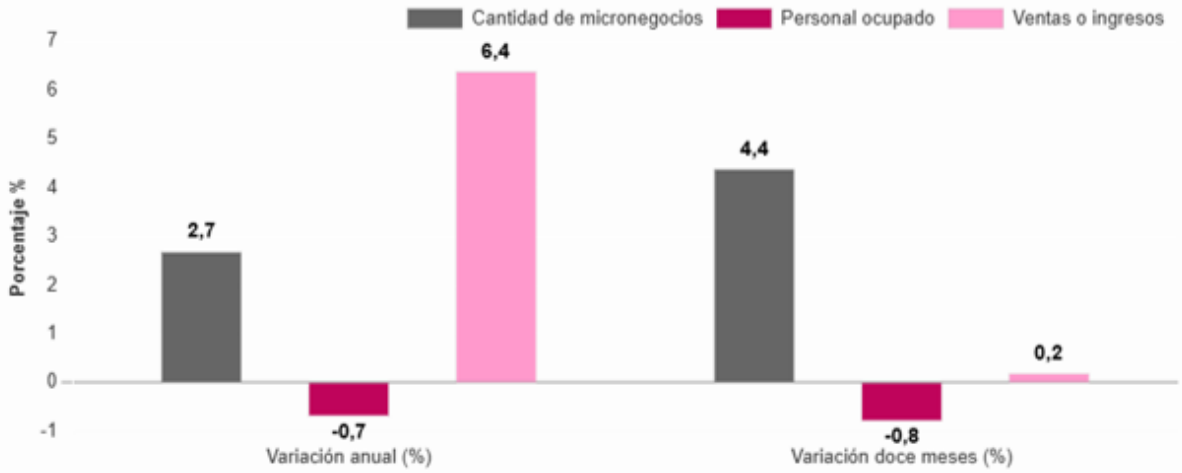
Información III trimestre de 2025

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades

Tercer trimestre (2025^{p}/2024)



Fuente: DANE, GEIH

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

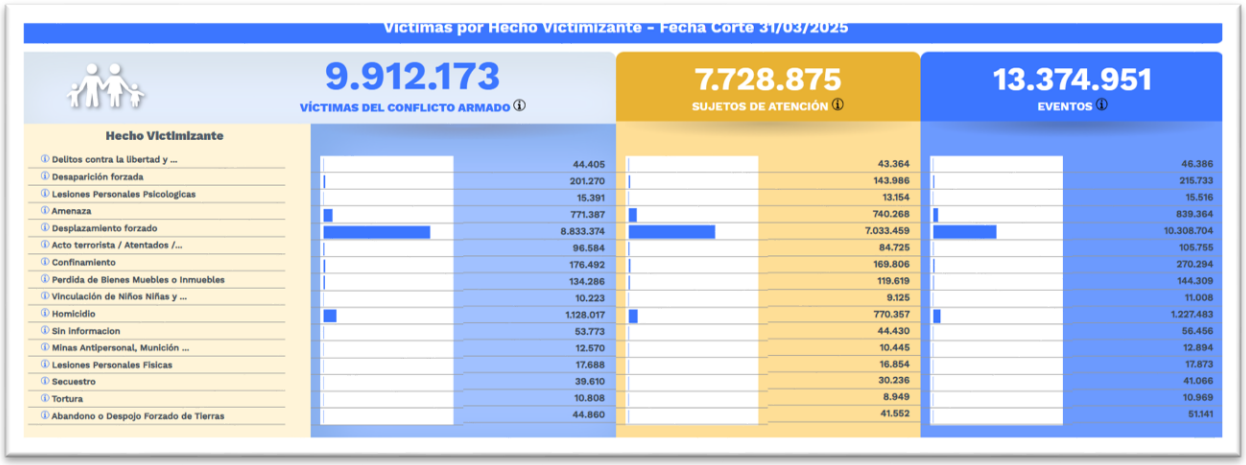
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE -FECHA CORTE 31/03/2025

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV, en l as cuales hay 9.514.863 Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a Fecha Corte: miércoles, 31 de mayo de 2023

Referencia bibliográfica

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es la: "**ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES; en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los productos, según requerimiento del Supervisor contractual y de la necesidad a satisfacer, de conformidad con lo previsto en el artículo 905 del Código de Comercio, así:

> *"(…) <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
>
> *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
>
> *Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero. (…)"*

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable del personal idóneo que emplee para la entrega de las grasas y lubricantes, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o elementos e indemnizaciones laborales si aplican.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar la adquisición requerida que cumplan con la necesidad de la Unidad beneficiaria; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

El código UNSPSC encontrado fue:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias Primas	**[15]** Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**[12]** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**[15]** Preparados lubricantes	**[01]** Aceite de motor
				[04] Aceite hidráulico
				[08] Aceite de transmisión
			[19] Grasas	**[02]** Grasa

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos.	**[25]** Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	**[17]** Componentes y Sistemas de transporte	**[40]** Sistema de refrigerar de motor	**[04]** Refrigerante de motor

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por la CENAC FLORENCIA:

📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2023 a 2026.

El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

📈 2. Gasto Anual

Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública

El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año en el SECOP II.

📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

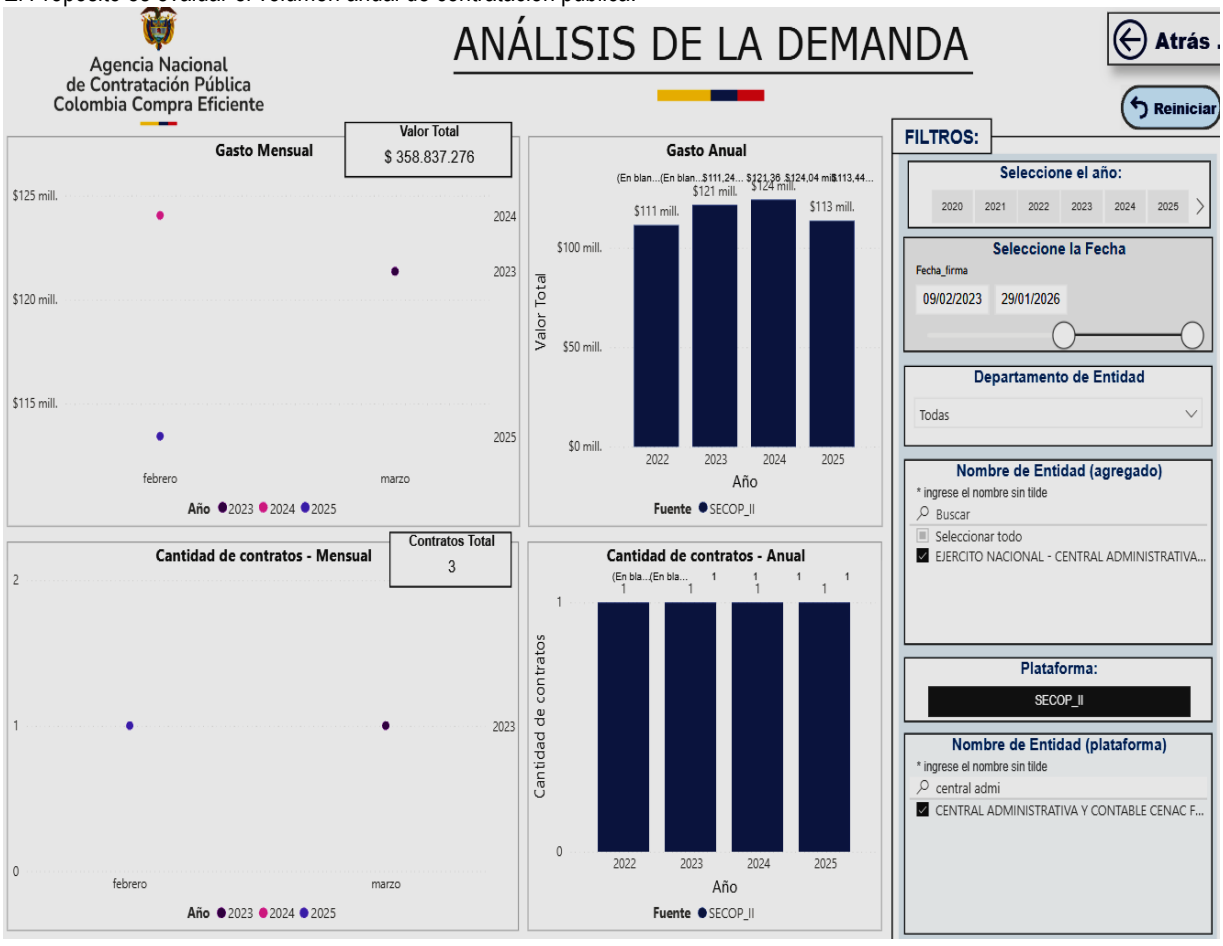
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.

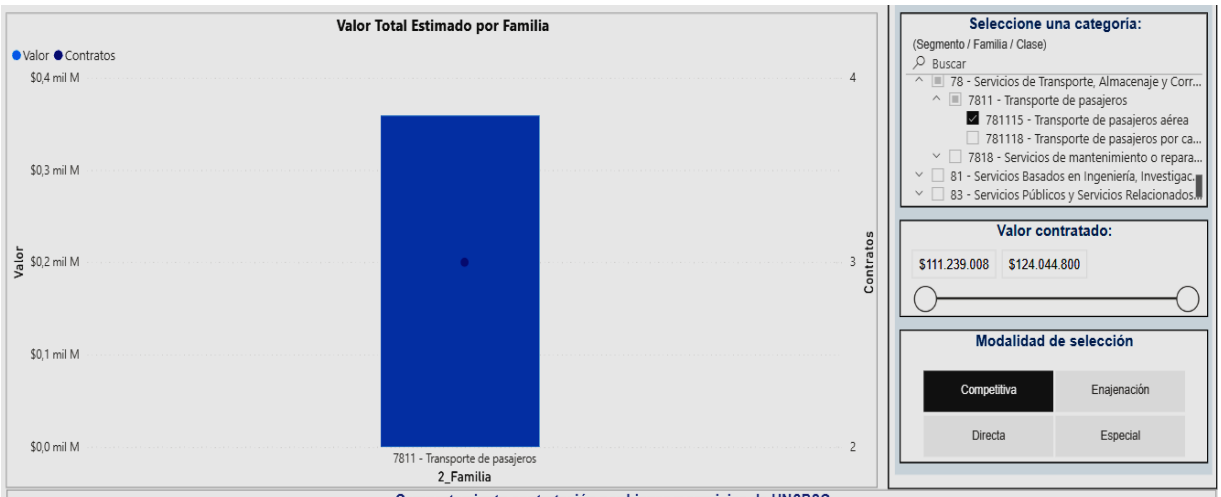
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año en el SECOP II.

El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	1	$121.356.876	33,82%	1	$124.044.800	34,57%	1	$113.435.600	31,61%	3	$358.837.276	100
Total	**1**	**$121.356.876**	**33,82%**	**1**	**$124.044.800**	**34,57%**	**1**	**$113.435.600**	**31,61%**	**3**	**$358.837.276**	**100**



ANÁLISIS OFERTA

Los códigos UNSPSC encontrados son:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] Materias Primas	**[15]** Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**[12]** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**[15]** Preparados lubricantes	**[01]** Aceite de motor
				[04] Aceite hidráulico
				[08] Aceite de transmisión
			[19] Grasas	**[02]** Grasa
[C] Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos.	**[25]** Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	**[17]** Componentes y Sistemas de transporte	**[40]** Sistema de refrigerar de motor	**[04]** Refrigerante de motor

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II de todas las entidades a nivel nacional:

📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes, comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

📈 2. Gasto Anual

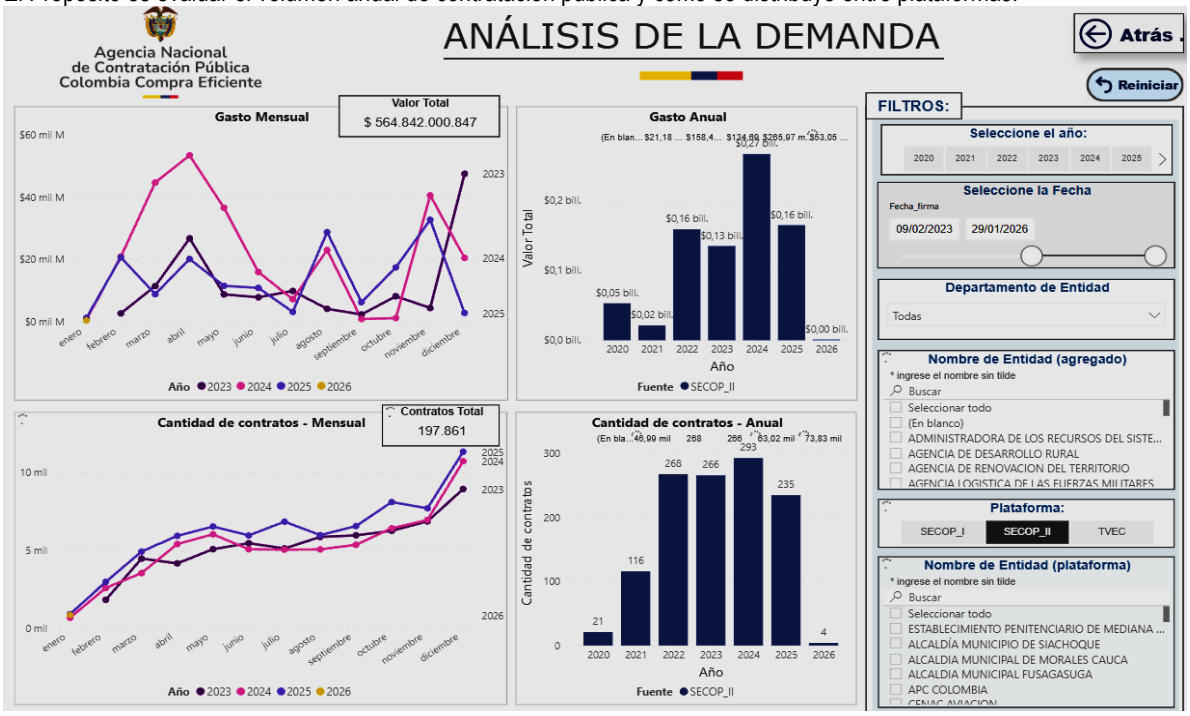
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	7.302.475	47,09%	235	$164.518.639.523	29,13%	4	$387.526.925	0,07%	784	$564.842.000.847	100,00%
Total	**7.302.475**	**47,09%**	**235**	**$164.518.639.523**	**29,13%**	**4**	**$387.526.925**	**0,07%**	**784**	**$564.842.000.847**	**100,00%**



- **Posibles oferentes**

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

c. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
d. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado de **GRASAS Y LUBRICANTES**, se tiene un segmento de las empresas que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la base de datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social).

No.	NOMBRE PROPONENTE	CIUDAD	NIT
1	SWISSLUB S.A.S.	BOGOTÁ	900732297
2	FASTER FUEL SAS	BOGOTÁ	900185158
3	AUTOS MONGUI SAS	BOGOTÁ	830006596
4	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR SAS	BOGOTÁ	890206592
5	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S (ILS SAS)	BOGOTÁ	900127155
6	CENTRO CAR 19 LIMITADA	BOGOTÁ	800250589
7	INDUSTRIALES 180	BOGOTÁ	900924609
8	ORGANIZACION TERPEL S A	BOGOTÁ	830095213
9	ICARO DIECISIETE S A S	BOGOTÁ	800089040
10	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	CALI	830513729
11	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL -CONACOM S.A.S	FLORENCIA	800045199
12	INVERSAV S.A	CAUCA	817004979
13	ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 S A S	BOGOTÁ	900406613
14	ESTACION DE SERVICIO LA MALOCA MITU S. EN C.	VILLAVICENCIO	845000044
15	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	MEDELLÍN	900405097
16	GREIT SAS	BOGOTÁ	901369963
17	TRANSUNIDOS MR S.A.S.	YOPAL	844003380
18	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	BOGOTÁ	800217497

No.	NOMBRE PROPONENTE	CIUDAD	NIT
19	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	BOGOTÁ	900127155
20	STAR LOGISTICS SAS	BOGOTÁ	900468141
21	SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS	FLORENCIA	901167166
22	RIVERA RUBIELA	FLORENCIA	40757095
23	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS S A S	BOGOTÁ	830036769
24	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.	FLORENCIA	900200358
25	COMERCIALIZADORA NELMAR & ASOCIADOS S.A.S	BOGOTÁ	901252810
26	TRANSUNIDOS MR S.A.S.	YOPAL	844003380
27	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S	BOGOTÁ	890206592
28	REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET / JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO	FLORENCIA	17641884

8.1.INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

Las MIPYMES son importantes en la contratación estatal de acuerdo con la normatividad porque la legislación colombiana (como la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y normas complementarias) establece mecanismos de promoción para que estas empresas accedan a los procesos de contratación pública. La normatividad reconoce que las MIPYMES son actores clave en la generación de empleo y desarrollo regional, por lo cual se les otorgan beneficios como escenarios de selección abreviada, condiciones de participación diferenciadas y estímulos en la conformación de consorcios o uniones temporales. De esta manera, el marco legal busca garantizar su inclusión, fortalecer la pluralidad de oferentes y democratizar el acceso a los recursos públicos, evitando la concentración de los contratos en grandes empresas.

Congruente con lo antedicho, las MIPYMES son relevantes en la contratación estatal porque representan la mayor parte del tejido empresarial, generan empleo y dinamizan la economía local, permitiendo que los recursos públicos se distribuyan de manera más equitativa en diferentes regiones y sectores. Además, su participación fomenta la competencia, la innovación y la inclusión de empresas pequeñas en el mercado público, lo que contribuye a reducir la concentración de contratos en grandes compañías y promueve el desarrollo productivo y social. Por ello, su incorporación en la contratación estatal fortalece la transparencia, la diversidad de oferentes y el crecimiento económico sostenible.

Para el presente proceso de selección, la Entidad realizó la verificación del tejido empresarial a nivel local y departamental, con base en la información contenida en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, identificándose la existencia de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) debidamente matriculadas y activas, con domicilio en el municipio de Florencia y en distintos municipios del departamento del Caquetá, cuyo objeto social y actividad económica guardan relación directa con el objeto a contratar.

Del análisis efectuado se evidencia que dichas Mipymes cuentan con la capacidad jurídica, organizacional y operativa para participar en el presente proceso de selección, razón por la cual se prevé su participación, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes, promover la libre concurrencia y fortalecer el desarrollo económico local y regional.

En Florencia, Caquetá (Colombia) hay varios establecimientos de comercio donde distribuyen lubricantes, grasas y aceites, y los cuales se encuentran registrados y activos en la Camara de Comercio.
Basado en listados de empresas locales del área, estos son algunos de los establecimientos de comercio que distribuyen los productos necesarios para llevar a cabo el presente proceso:

- DISTRIFILTRO DEL CAQUETÁ/ANGIE VIVIANA POLANCO CUMBER
- FERESCOM S.A.S.

- INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.
- SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S
- CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL -CONACOM S.A.S
- SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS
- RIVERA RUBIELA
- TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.
- REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET / JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO
- LUBRICANTES SANCHEZ
- LUBRICANTES MAGDALENA
- SERVITECA SANCHEZ S.A.S.
- MOTODO LUBRICANTES DLFN
- COMERCIAL DE LUBRICANTES Y FILTROS

En este sentido, el proceso se estructura de manera que no se impongan requisitos restrictivos o desproporcionados que limiten injustificadamente la participación de las Mipymes identificadas en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, garantizando la observancia de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación estatal.
La inclusión de Mipymes locales y departamentales, además, contribuye a una ejecución más eficiente del contrato, en la medida en que estas empresas cuentan con conocimiento del contexto territorial y disponibilidad operativa en la región, lo cual redunda en el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO

9.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2025 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 034-2025, cuyo objeto a contratar fue el: **"ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** Adjudicado a TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S./GLORIA ROCIO ZAMBRANO ROJAS identificado con NIT. 900.200.358-4, con el cual se suscribió la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037 del 29 de Abril de 2025, por un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 25.783.382,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborada por Colombia compra eficiente:**

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Dónde:
Valor presente equivalente$_t$: Es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso del bien o servicio
Valor monetario$_{t-1}$: es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado del bien o servicio

Inflación$_{t-1}$: es el valor de la tasa de inflación del año pasado

Datos obtenidos de: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

Inflación año 2025 = 5.10% (año de adjudicación del contrato antecedente)

Valor presente equivalente$_t$ = ***Valor monetario***$_{t-1}$***(1+ 5.10%)**

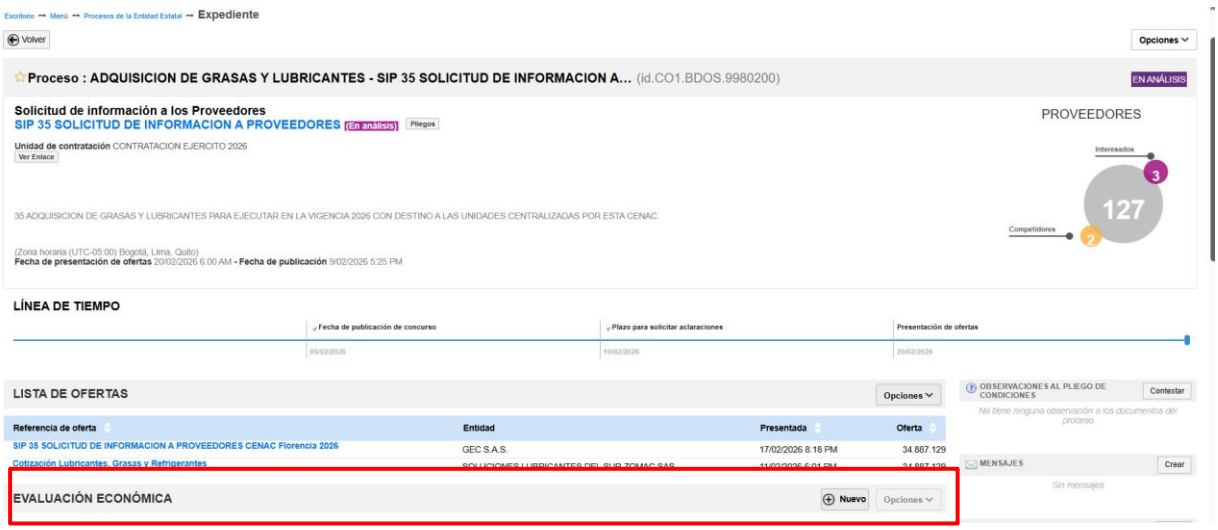
valor monetario = precio histórico unitario del ítem

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS PROCESO MC 039-2025. ACEPTACION OFERTA No. 037 DEL 29-04-2025 EJERCITO-CENAC	HISTORICO ACTUALIZADO 2026
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	255	$ 29.988	31.517
2	15121501	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	8	$ 78.000	81.978
3	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	276	$ 50.872	53.466
4	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	36	$ 14.562	15.305
5	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	219	$ 18.349	19.285
6	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	67	$ 29.988	31.517
7	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	43	$ 52.976	55.678
8	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	4	$ 214.200	225.124
9	15121501	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	1	$ 52.692	55.379
10	15121508	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	3	$ 198.413	208.532
11	15121504	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	2	$ 225.975	237.500
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti-desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor viscosidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. índice de viscosidad 98.	GALON	40	$ 39.091	41.085
13	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	16	$ 0	SIN HISTORICO
14	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON	20	$ 0	SIN HISTORICO
15	15121902	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	2	$ 14.130	14.851
16	15121902	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	6	$ 0	SIN HISTORICO
TOTAL				**998**	**$ 1.019.236**	

Por otra parte, la entidad obtuvo cinco (5) cotizaciones con el objetivo de garantizar un estudio coherente con la realidad del mercado.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer un análisis económico para el año 2026, la CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), para lo cual, se obtuvo dos (2) respuestas, tal y como se evidencia a continuación, sin embargo, el formato de cotización adjunto por el proveedor no coincide con el establecido por la entidad, por lo tanto, no será tenido en cuenta en el estudio de mercado.



Así mismo, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico para la **ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES**. Solicitudes efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
DISTRIFILTRO DEL CAQUETÁ/ANGIE VIVIANA POLANCO CUMBER	1.117.542365-4	14/02/2026	CORREO	AVALADA	24/02/2026
FERESCOM S.A.S.	900.877.231-3	19/02/2026	CORREO	AVALADA	
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.	800.218.892-2	19/02/2026	CORREO	AVALADA	
SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S.	901.167.160-6	17/02/2026	SECOP II	NO AVALADA	
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S	900.918.522-9	17/02/2026	SECOP II	NO AVALADA	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-035-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

Florencia Caquetá, 27 de febrero del 2026

Señor
CR. JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO
Jefe de Estado Mayor de la Décima Segunda Brigada
o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MC-035-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".**

Asunto: Aval de Cotizaciones

En el marco del proceso de solicitud y análisis de cotizaciones para el **PROCESO DE MC-035-CENACFLORENCIA-2026**, se recibieron cinco (5) propuestas económicas de los siguientes proveedores:

Cotización N.º 1 – **DISTRIFILTRO DEL CAQUETÁ/ANGIE VIVIANA POLANCO CUMBER**
Cotización N.º 2 – **FERESCOM S.A.S.**
Cotización N.º 3 – **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S**
Cotización N.º 4 – **SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS**
Cotización N.º 5 – **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.**

- Análisis de la Cotización N.º 4 – **SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC S.A.S.**

Al efectuar la revisión documental y técnica de las ofertas allegadas, se evidenció que la cotización No. 4 no incluye las especificaciones técnicas detalladas del bien ofertado, limitándose únicamente a indicar un productos y valores, sin describir características, alcance, condiciones técnicas, referencias, calidad, cumplimiento normativo o demás elementos necesarios para verificar su correspondencia con el requerimiento efectuado.

La ausencia de especificaciones técnicas impide:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.
- Realizar un análisis comparativo objetivo frente a las demás cotizaciones recibidas.
- Garantizar que el bien o servicio ofertado satisface las necesidades de la entidad.
- Sustentar adecuadamente la selección bajo criterios de transparencia, economía y responsabilidad.

En consecuencia, y dado que no es posible determinar la idoneidad técnica de la oferta ni establecer su equivalencia frente a las demás propuestas, la citada cotización no será tenida en cuenta dentro del análisis comparativo del proceso. Por tanto, se deja constancia del análisis realizado y garantizar la adecuada trazabilidad y soporte del proceso contractual.

Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

*Página **1** de **2***

- Análisis de la Cotización N.º 5 – **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.**

Una vez realizado el análisis comparativo de las ofertas recibidas, se evidenció que la Cotización No. 5 presenta valores significativamente superiores respecto a las Cotizaciones No. 1, 2 y 3.

El estudio de mercado realizado permite establecer que los precios consignados en las Cotizaciones No. 1, 2 y 3 se encuentran dentro del rango promedio del mercado para el objeto contractual, mientras que la Cotización N.º 5 supera dicho promedio de manera considerable, afectando los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y económico efectuado, se determina que la Cotización No.5 no resulta favorable para la entidad, razón por la cual no será tenida en cuenta dentro del proceso de selección, continuando la evaluación con aquellas ofertas que se ajustan a las condiciones técnicas requeridas y presentan precios acordes al mercado.

Por consiguiente me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **DISTRIFILTRO DEL CAQUETÁ/ANGIE VIVIANA POLANCO CUMBER, FERESCOM S.A.S.,** y **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S,** cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

La presente justificación se expide para dejar constancia del análisis realizado y de la decisión adoptada.

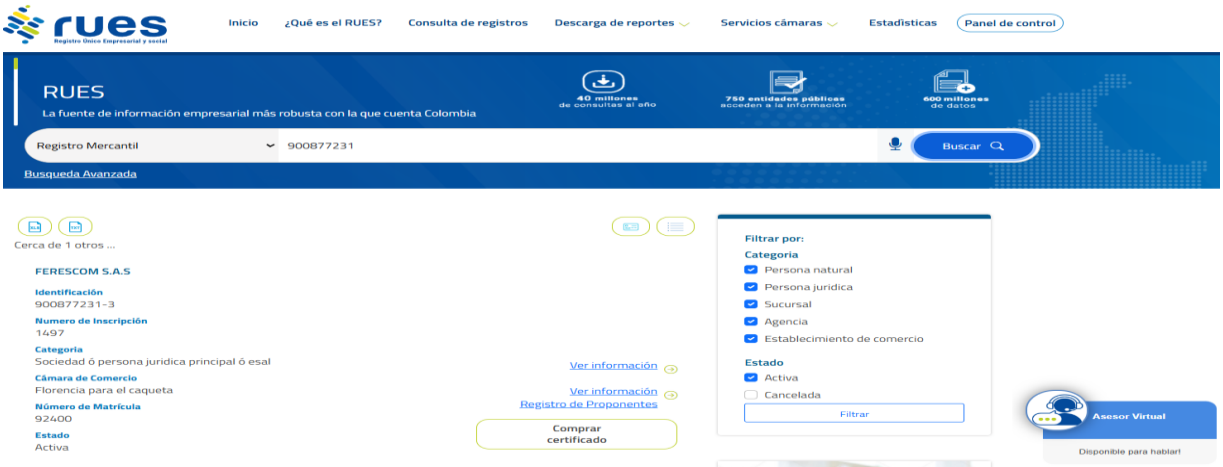
S.S. LUIS CARLEY MOTTA IPUS
Comité Técnico Estructurador
JEFE DE EQUIPO DE INGENIEROS BIMEJ12

Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

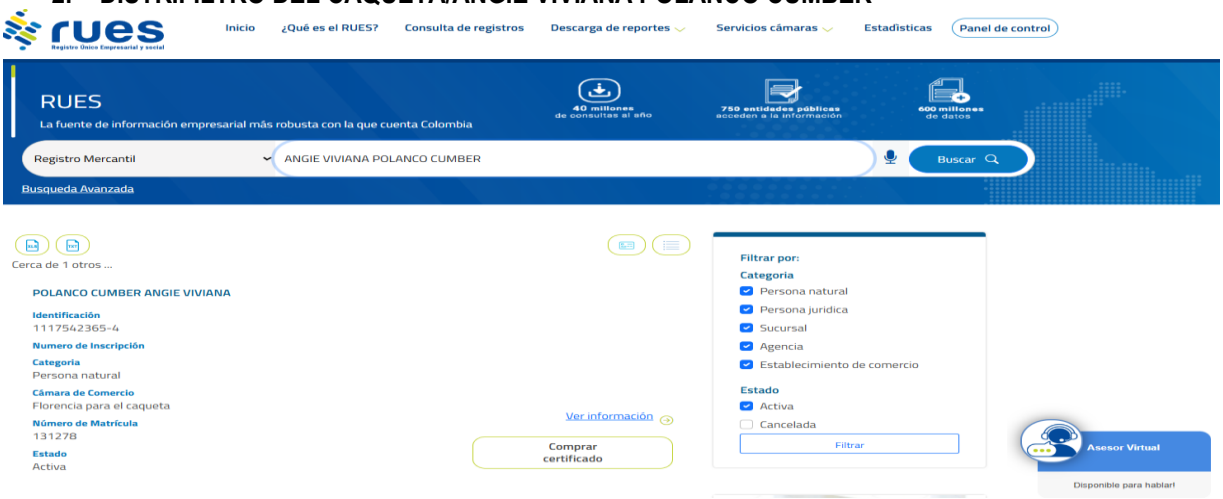
*Página **2** de **2***

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)
https://www.rues.org.co

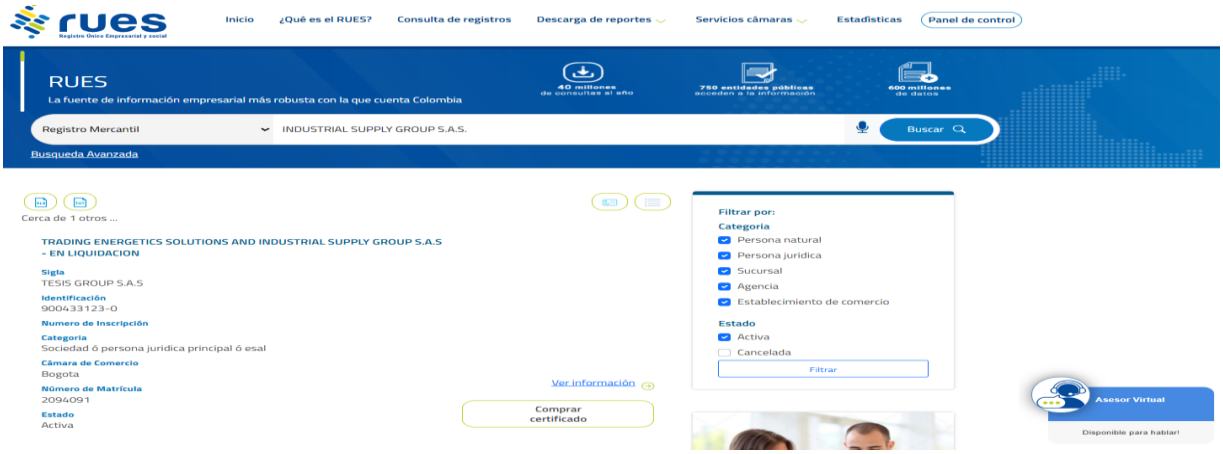
1. **FERESCOM S.A.S.**



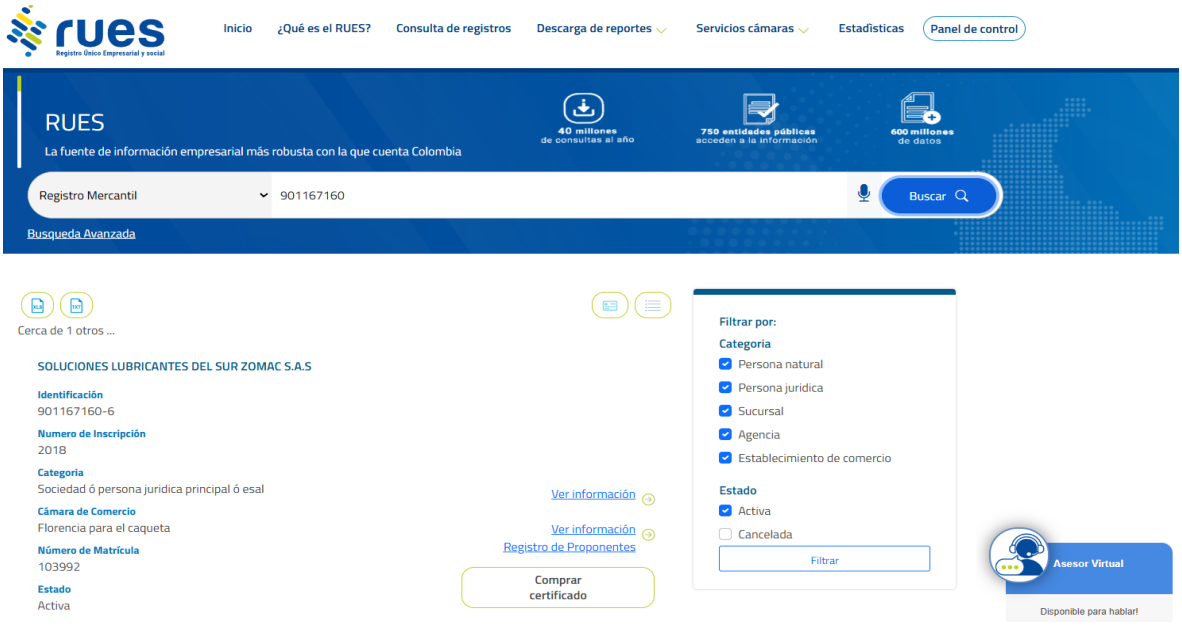
2. DISTRIFILTRO DEL CAQUETÁ/ANGIE VIVIANA POLANCO CUMBER



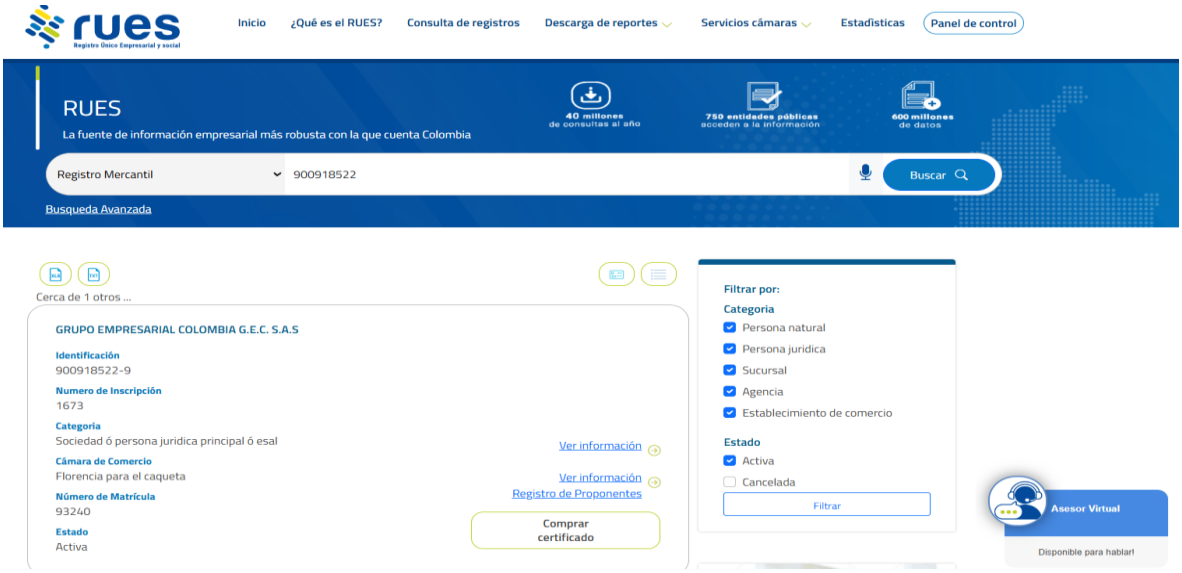
3. INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.



4. SOLUCIONES LUBRICANTES DEL SUR ZOMAC SAS



5. GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.



Nota: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el presente proceso de contratación.

9.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con cuatro (4) cotizaciones y el precio histórico y con ello se calculó el precio de referencia:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS PROCESO MC 039-2025. ACEPTACION OFERTA No. 037 DEL 29-04-2025 EJERCITO-CENAC	HISTORICO ACTUALIZADO 2026	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4
							INDUSTRIL SUPPLY GROUP S.A.S.	FERESCOM S.A.S	DISTRIFILTROS DEL CAQUETÁ	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.
							V/R UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	255	$ 29.988	31.517	$ 47.500,00	$ 48.500,00	$ 25.000,00	$ 90.000,00
2	15121501	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALÓN	8	$ 78.000	81.978	$ 170.000,00	$ 167.000,00	$ 100.000,00	$ 430.000,00
3	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALÓN	276	$ 50.872	53.466	$ 150.000,00	$ 156.000,00	$ 90.000,00	$ 240.000,00
4	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	36	$ 14.562	15.305	$ 14.000,00	$ 16.500,00	$ 12.000,00	$ 60.000,00
5	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores Diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALÓN	219	$ 18.349	19.285	$ 36.250,00	$ 37.500,00	$ 22.000,00	$ 210.000,00

6	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	67	$ 29.988	31.517	$ 38.000,00	$ 39.000,00	$ 23.000,00	$ 75.000,00
7	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	43	$ 52.976	55.678	$ 35.000,00	$ 36.500,00	$ 20.000,00	$ 80.000,00
8	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALÓN	4	$ 214.200	225.124	$ 150.000,00	$ 151.500,00	$ 90.000,00	$ 354.000,00
9	15121501	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALÓN	1	$ 52.692	55.379	$ 150.000,00	$ 151.500,00	$ 100.000,00	$ 398.000,00
10	15121508	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALÓN	3	$ 198.413	208.532	$ 175.000,00	$ 173.800,00	$ 100.000,00	$ 420.000,00
11	15121504	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALÓN	2	$ 225.975	237.500	$ 172.000,00	$ 174.000,00	$ 90.000,00	$ 343.000,00
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti-desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor viscosidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. índice de viscosidad 98.	GALÓN	40	$ 39.091	41.085	$ 178.000,00	$ 179.000,00	$ 90.000,00	$ 259.000,00

13	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	16	$ 0	SIN HISTORICO	$ 35.000,00	$ 36.500,00	$ 26.000,00	$ 80.000,00
14	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALÓN	20	$ 0	SIN HISTORICO	$ 175.000,00	$ 177.300,00	$ 180.000,00	$ 355.000,00
15	15121902	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	2	$ 14.130	14.851	$ 18.500,00	$ 19.600,00	$ 18.000,00	$ 55.000,00
16	15121902	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	6	$ 0	SIN HISTORICO	$ 105.000,00	$ 104.000,00	$ 58.000,00	$ 80.000,00
TOTAL				**998**	**$ 1.019.236**		**$ 1.649.250,00**	**$ 1.668.200,00**	**$ 1.044.000,00**	**$ 3.529.000,00**

NOTA 1: *Los siguientes ítems de precios histórico se tuvieron en cuenta para el estudio de mercado: ítems 1, 6, 8, y 10 debido a que los precios llevados al IPC actual (año 2026) están dentro del promedio de los precios del mercado.*

Nota 2: *Los valores de los ítems 1, 6 8 y 10 de la cotización No. 3 no fueron tenidos en cuenta puesto que están por debajo de los precios del mercado, siendo una medida preventiva que permitirá protege los recursos públicos, garantizando la ejecución adecuada del contrato y promoviendo condiciones de competencia justas y sostenibles.*

Nota 3: *Los valores de la cotización No. 4 presentan valores significativamente superiores respecto a las Cotizaciones No. 1, 2 y 3, por tanto no serán tenidas en cuenta para el estudio de mercado. (la justificación se realizó en el oficio de aval de las cotizaciones).*

9.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y precio histórico items color amarillo.
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados
c) **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados.
d) **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el **MENOR VALOR UNITARIO** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**
e) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**.
f) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **30%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al **30%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es poco o moderada se establece el **30%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica del país.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS PROCESO MC 039-2025. ACEPTACION OFERTA No. 037 DEL 29-04-2025 EJERCITO-CENAC	HISTORICO ACTUALIZADO 2026	METRICAS UTILIZADAS								
							(1) MENOR VALOR COTIZADO	(2) PROMEDIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMETRICA	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) % DISPERSION (5/2)	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	255	$ 29.988	31.517	$ 31.517,00	42.506	47.500	41.718	7.213	17%	31.517,00	MENOR VALOR	$ 31.517,00
2	15121501	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALÓN	8	$ 78.000	81.978	$ 100.000,00	145.667	167.000	141.597	29.414	20%	100.000,00	MENOR VALOR	$ 100.000,00
3	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALÓN	276	$ 50.872	53.466	$ 90.000,00	132.000	150.000	128.180	26.997	20%	90.000,00	MENOR VALOR	$ 90.000,00
4	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	36	$ 14.562	15.305	$ 12.000,00	14.167	14.000	14.047	1.448	10%	12.000,00	MENOR VALOR	$ 12.000,00

5	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores Diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALÓN	219	$ 18.349	19.285	$ 22.000,00	31.917	36.250	31.040	6.392	20%	22.000,00	MENOR VALOR	$ 22.000,00
6	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	67	$ 29.988	31.517	$ 31.517,00	36.172	38.000	36.013	3.179	9%	31.517,00	MENOR VALOR	$ 31.517,00
7	15121501	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	43	$ 52.976	55.678	$ 20.000,00	30.500	35.000	29.453	6.684	22%	20.000,00	MENOR VALOR	$ 20.000,00
8	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALÓN	4	$ 214.200	225.124	$ 150.000,00	175.541	151.500	172.309	15.775	9%	150.000,00	MENOR VALOR	$ 150.000,00
9	15121501	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALÓN	1	$ 52.692	55.379	$ 100.000,00	133.833	150.000	131.472	22.254	17%	100.000,00	MENOR VALOR	$ 100.000,00
10	15121508	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALÓN	3	$ 198.413	208.532	$ 173.800,00	185.777	175.000	185.106	7.994	4%	173.800,00	MENOR VALOR	$ 173.800,00

11	15121504	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. índice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALÓN	2	$ 225.975	237.500	$ 90.000,00	145.333	172.000	139.136	34.745	24%	90.000,00	MENOR VALOR	$ 90.000,00
12	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor viscosidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. índice de viscosidad 98.	GALÓN	40	$ 39.091	41.085	$ 90.000,00	149.000	178.000	142.071	36.820	25%	90.000,00	MENOR VALOR	$ 90.000,00
13	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	16	$ 0	SIN HISTORICO	$ 26.000,00	32.500	35.000	32.145	4.345	13%	26.000,00	MENOR VALOR	$ 26.000,00
14	15121501	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALÓN	20	$ 0	SIN HISTORICO	$ 175.000,00	177.433	177.300	177.422	1.712	1%	175.000,00	MENOR VALOR	$ 175.000,00
15	15121902	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	2	$ 14.130	14.851	$ 18.000,00	18.700	18.500	18.688	487	3%	18.000,00	MENOR VALOR	$ 18.000,00
16	15121902	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	6	$ 0	SIN HISTORICO	$ 104.000,00	104.500	104.500	104.499	353	0%	104.000,00	MENOR VALOR	104.000,00
				998	**$ 1.019.236**		**$1.233.834,00**	**$ 1.555.546,67**	**$ 1.649.550,00**	**$ 1.524.897,29**	**$ 205.812,82**		**$ 1.233.834,00**		**1.233.834,00**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

9.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La entidad establece a continuación las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de la unidad beneficiaria y el presupuesto oficial asignado.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	BAEEV19	BASPC12	BIGUE	BIMEJ	CGCAQ	BAAAID	BASCN	BACN3	FUDRA12	TOTAL, CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR
1	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	$ 31.517		13			109	25	7		7	**161**
2	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	$ 100.000			0					4		**4**
3	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	$ 90.000	37			147			11		7	**202**
4	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	$ 12.000		5			2	7		7	3	**24**
5	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	$ 22.000				97	6		5			**108**
6	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	$ 31.517				20						**20**
7	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	$ 20.000				20		5				**25**
8	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	$ 150.000					4					**4**
9	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	$ 100.000					1					**1**
10	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	$ 173.800					3					**3**
11	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	$ 90.000					2					**2**

12	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor bizcocidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Indice de viscosidad 98.	GALON	$ 90.000				40						**40**
13	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	$ 26.000							14			**14**
14	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON	$ 175.000							9			**9**
15	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	$ 18.000							2			**2**
16	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	$ 104.000							4			**4**
VALOR			**$ 1.233.834**	**37**	**18**	**0**	**324**	**127**	**37**	**52**	**11**	**17**	**623**

9.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Conforme al precio de referencia establecido se procede a establecer las limitantes de acuerdo a los precios de referencia y las cantidades requeridas de cada ítem.

NOTA: mediante documento adjunto denominado **Anexo 9.6 "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**" se publicará la necesidad de cada unidad beneficiaria con su respectivo alcance de la necesidad de acuerdo al precio de referencia de cada ítem.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL, GRASAS Y LUBRICANTES								
				CANT. TOTAL, DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR			LIMITANTE		
						CANT	%	VALOR	CANT	%	VALOR
1	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	$ 31.517	255	$ 8.036.835	195	76%	$ 6.145.815	60	24%	$ 1.891.020
2	Aceite 10W30 lubricante semi sintético elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	$ 100.000	8	$ 800.000	4	50%	$ 400.000	4	50%	$ 400.000
3	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	$ 90.000	276	$ 24.840.000	165	60%	$ 14.850.000	111	40%	$ 9.990.000
4	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	$ 12.000	36	$ 432.000	30	83%	$ 360.000	6	17%	$ 72.000
5	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores Diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la	GALON	$ 22.000	219	$ 4.818.000	115	53%	$ 2.530.000	104	47%	$ 2.288.000

	protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).										
6	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO	$ 31.517	67	$ 2.111.639	57	85%	$ 1.796.469	10	15%	$ 315.170
7	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	$ 20.000	43	$ 860.000	40	93%	$ 800.000	3	7%	$ 60.000
8	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	$ 150.000	4	$ 600.000	4	100%	$ 600.000	0	0%	$ 0
9	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	$ 100.000	1	$ 100.000	1	100%	$ 100.000	0	0%	$ 0
10	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	$ 173.800	3	$ 521.400	3	100%	$ 521.400	0	0%	$ 0
11	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. índice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	$ 90.000	2	$ 180.000	2	100%	$ 180.000	0	0%	$ 0
12	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente -dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor viscosidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. índice de viscosidad 98.	GALON	$ 90.000	40	$ 3.600.000	40	100%	$ 3.600.000	0	0%	$ 0
13	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO	$ 26.000	16	$ 416.000	14	88%	$ 364.000	2	13%	$ 52.000
14	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON	$ 175.000	20	$ 3.500.000	9	45%	$ 1.575.000	11	55%	$ 1.925.000

15	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	$ 18.000	2	$ 36.000	2	100%	$ 36.000	0	0%	$ 0
16	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO	$ 104.000	6	$ 624.000	4	67%	$ 416.000	2	33%	$ 208.000
VALOR			**$ 1.233.834**	**998**	**$ 51.475.874**	**685**		**$ 34.274.684**	**313**		**$ 17.201.190**

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023**.** "*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**
(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($34.887.129,00) INCLUIDO IVA,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

13.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados

en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

13.2. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

14. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"
- Ley 1862 de 2017 "por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar"
- Ordenanza Departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Articulo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Ordenanza Departamental No.009 del 29 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas Departamental, referente a las contribuciones de estampillas departamentales y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Decreto 0312 del 06 de abril de 2024 "por el cual se modifica el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y se deroga los Decretos 102 y 163 del 2024
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
		EFECTOS DESFAVORABLES	RIESGOS DE FUERZA	ESTADOS DE

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE PANDEMIAS Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS QUE PUEDA DECRETAR EL GOBIERNO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAS Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	3
	IMPACTO	1	4	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLITOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE

		SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS, QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY O CONDICIONES DE ORDEN PÚBICO, PROTESTAS SOCIALES Y DEMÁS, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES O ELEMENTOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y/O REGISTROS SANITARIOS APLICABLES A CADA UNO DE ELLOS.	DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% ENTIDAD	100% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD TOTAL DE LAS UNIDADES	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y, POR TANTO, GENERE GASTOS EXTRAS.	POR DEFECTOS EN LA COMPOSICIÓN O CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICIÓN DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO (DEPRECIACIÓN DEL PESO COLOMBIANO) Y QUE AFECTA EL PRECIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.	AQUELLOS QUE POR EFECTOS DEL CLIMA O DEL ESTADO DE LAS VIAS, GENEREN CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA Y POR LO TANTO COSTOS ADICIONALES	COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SEGÚN COMO LO EXIGE LA ENTIDAD.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD(1-5)	1	2	2	3	1
IMPACTO (1-5)	2	2	2	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4	5	5
CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MEDIO**	**RIESGO BAJO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	3	4	3	3	3
	CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (NORMAS Y/O FICHAS TECNICAS) EXIGIDAS EN EL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

16. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

16.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

16.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de

las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

116.4 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

16.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

16.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva

la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

16.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. REQUÍSITOS HABILITANTES

17.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

17.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

17.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

17.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

17.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

17.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

17.1.2.4. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

17.1.2.5. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

17.1.3. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

17.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural:** El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los

últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

17.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.8. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

17.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

17.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

17.1.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

17.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

17.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N°.7 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

17.1.14. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 8A u 8B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

17.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

17.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

17.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

17.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 06 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA(si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.06.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 06, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.
En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.06, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

17.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

17.2.1.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio de referencia*** establecido en el numeral **9.4** Precio de referencia, contenido en el estudio previo del presente proceso.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

- **Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con los precios unitarios de cada ítem incluido IVA (según aplique), sin decimales preferiblemente.
  Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

La Oferta tendrá una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

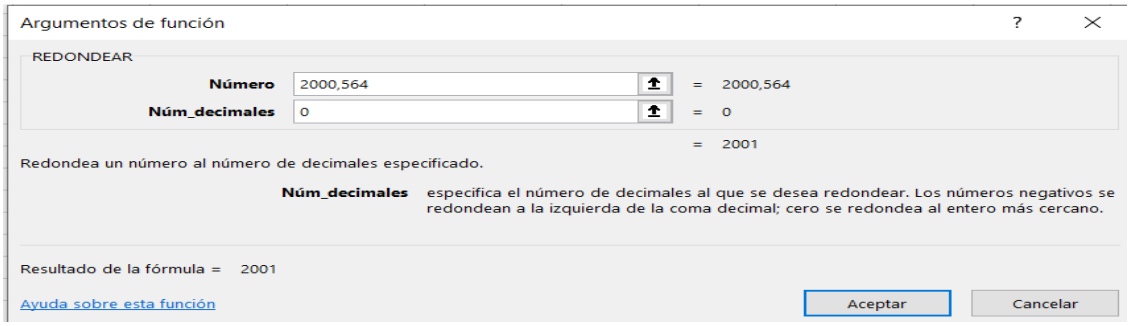
"En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

17.2.1.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

17.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas según Código: CCE-EICP—GI-27 versión: 01 fecha: 16-12-2024 en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

17.3.1. FORMILARIO No. 02 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 02, mediante el cual acredite que los elementos a entregar, cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Formulario.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Formulario No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

17.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o actas de liquidación con entidades públicas y privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso

contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial o 70% del presupuesto oficial para Mipyme en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021). La documentación aportada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 3: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3.4.1. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA

El oferente y/o su representante legal, deberá cumplir con la Norma técnica Colombiana para grasas, aceites y lubricantes acogida por el Consejo Nacional de Normas, por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen de acuerdo a cada bien a contratar.

Conforme a ello, el oferente y/o su representante legal deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada en donde demuestre bajo la gravedad de juramento que cumple con las normas técnicas Colombianas para cada bien y/o elemento a suministrar.

2.3.4.5 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o elementos.
2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los bienes a suministrar conforme la Norma Técnica Colombiana.
3. Que ampare la composición física – química de los bienes a suministrar
4. Que sea por un término no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, al presentarse algún defecto sobra el bien y/o elementos suministrados.

NOTA 1: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

NOTA 2: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 3: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.3.4.6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

2.3.4.7. CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente una certificación donde conste el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar:

- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser Nuevos.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben tener un plazo máximo de fabricación de un (01) año anterior a la presente vigencia fiscal 2026
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reembasados, ni remanofacturados o usados.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

2.3.4.8. GARANTÍA DE LA CALIDAD: El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los bienes y/o elementos entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

2.3.4.9. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS:

El oferente y/o su representante legal se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes y/o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6.1. del presente documento.

NOTA 1: Este documento deberá ser adjuntada por el oferente y/o su representante legal en documento independiente, junto con la oferta.

NOTA 2: Este documento debe venir firmado por el proponente.

2.3.4.10. COSTOS DE TRANSPORTE: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de las grasas, aceites y lubricantes en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el futuro contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el Oferente y/o representante legal).

2.3.4.11. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

NOTA: Esta Garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o representante legal en documento independiente, junto con la oferta, asumiendo el compromiso para el trámite de devolución y reposición de los bienes a contratar.

2.3.4.12. PROTOCOLO DE ENTREGA (EMPAQUE Y ROTULADO) : Los elementos deberán ser embalados y rotulados con el fin de proteger los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Los Elementos deben estar empacados en un material que los proteja de manera que puedan soportar el transporte, la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias. De igual forma, deberán ser presentados en su empaque original, debidamente sellados que cuente con el respectivo sello de certificación de calidad.

No se aceptan productos remano facturados o reembasados, adicionalmente el adjudicatario estará obligado a entregar productos cuyo envase o empaque cuente con etiqueta donde se indique la composición o especificación técnica.

NOTA 1: El oferente y/o representante legal deberá presentar certificación debidamente firmada donde se adquiera dicho compromiso.

NOTA 2: La ejecución del presente requerimiento estará a cargo del Supervisor contractual al momento de la Entrega de los Bienes y/o Elementos en el Almacén de Transporte.

2.3.4.13. FICHAS TÉCNICAS: (PROPONENTE ADJUDICATARIO): El proponente adjudicatario deberá allegar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la Suscripción del Acta de Inicio las Fichas Técnicas respectivas de cada uno de los Bienes y/o Elementos a adquirir, las cuales deberán ser expedidas por el Fabricante de los Aceites, Grasas y Lubricantes ofertados y, que debe corresponder para los siguientes elementos:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-004			NOMBRE CUENTA QUÍMICOS BÁSICOS
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	3338009	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO
2	3338008	Aceite 10W30 lubricante semi sintetico elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON
3	3338008	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON
4	3338009	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA
5	3338302	LIQUIDO REFRIGERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores Diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON
6	3411022	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscosidad a 40 °C, Cst 35 / viscosidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	CUARTO
7	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO

8	3338008	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON
9	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON
10	3338008	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON
11	3338008	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. índice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON
12	3338302	ACEITE HIDRAULICO ISO68: capacidad detergente - dispersante, evitando los depósitos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas, mayor viscosidad recomendable para sistemas de desplazamiento más lentos y cargados. Viscosidad cinemática 8,3 mm2/s a 100ºC y 63,3 mm2/s a 40ºC. Índice de viscosidad 98.	GALON
13	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	CUARTO
14	3411022	Aceite dos tiempos avanzado – Lubricante formulado para motores 2T, color verde, propiedades detergentes y anticorrosión. Empleo: Equipos portátiles y motores pequeños de dos tiempos.	GALON
15	3338008	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA
16	3338302	Grasa de litio especializada para engranajes de motoguadañas, que protegen contra fricción, calor y humedad, siendo la grasa de litio (NLGI 2) una opción versátil y la grasa grafitada (base cálcica) adecuada para cargas altas o baja velocidad en componentes como engranajes	KILO

2.3.4.14. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El oferente debe certificar por escrito en documento independiente, que cumple con las normas ambientales vigentes como la Ley 99 de 1993, Ley 1252 del 2008, Decreto 1076 de 2015, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidad que les corresponde a los agentes de la cadena de distribución de combustibles y lubricantes en Colombia.

Nota 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

2.3.4.15. *SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) :* *El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención*

de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del suministro de aceite grasas y lubricantes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

17.3.3. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN: El oferente mediante escrito firmado por el representante legal asume el compromiso que de resultar adjudicatario del contrato deberá diligenciar el formulario N°10 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN, durante el primer (1) mes de ejecución del contrato y que deberá entregar adjunto a la primera cuenta de cobro del mismo, el formulario completamente diligenciado.

NOTA 1: El cumplimiento de diligenciar el formulario referenciado será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso, la catalogación debe hacerse por cada uno de los bienes ofertados.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Compraventa

18.2. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

18.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el pago de la

estampilla pro-universidad de la Amazonia, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Como requisito previo para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con los Artículos 267, numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, la cual corresponde al 3%.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los bienes y/o servicios se hace en el almacén o equipo SAP del Batallón de Apoyo y Servicios N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 Barrio el Centro Florencia Caquetá, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Las entradas a los Almacenes de Ingenieros deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión y verificación de los elementos (bienes y/o servicio) se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

18.4. VALOR: El valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio unitario incluido impuestos (según aplique) de la oferta adjudicataria, considerando como limitantes las cantidades mínimas a adquirir y las cantidades máximas o totales establecidas en el estudio previo (numeral **9.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**), lo anterior, sin superar el presupuesto oficial asignado por cada unidad beneficiaria.

18.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un UNICO pago al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita el supervisor a la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura **sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC),** conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe del supervisión donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Recepción a satisfacción de los elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: La Entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

Nota 8: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email:

david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Nota 10: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Nota 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

14.1.1. Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

14.1.1.1. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

18.6. MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

18.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
e) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
g) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
h) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
i) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
j) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
k) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
l) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
m) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
n) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
o) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
p) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
q) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
r) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
s) Entregar los bienes y/o servicios, de acuerdo al objeto contractual, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del formulario No. 2.
t) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
v) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
w) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.

x) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
y) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
z) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
aa) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
bb) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
cc) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
dd) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.
ee) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

18.7.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

19. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

20. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

21. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

22. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

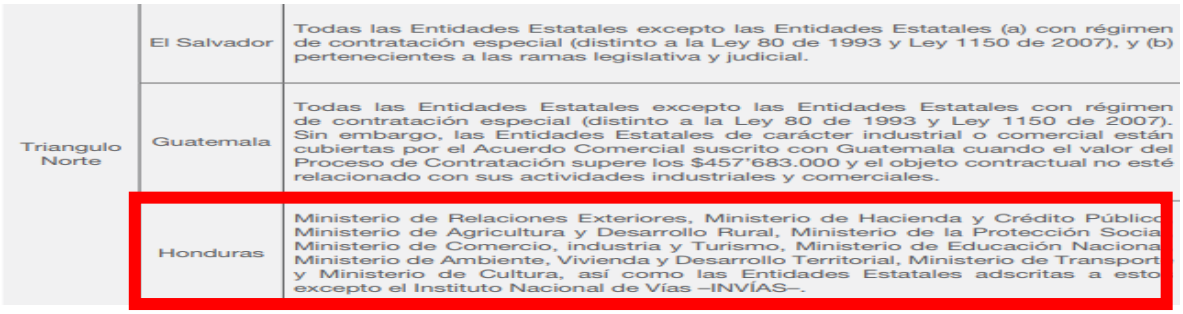
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO*
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Mexico	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO	SI	10 DIAS

*La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:



Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVIAS–.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

23. RELACIÓN DE ANEXOS.

Oficio expedición CDP

CDP No. 1726 de fecha 9 de febrero de 2026
Cotizaciones (05)
Aval técnico de cotización.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASJ. ARNULFO SILVA ZAMORA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. YULY NORELA ANAYA ROMERO
Comité Económico Estructurador

SS. LUIS ARLEY MOTTA IPUS
Comité Técnico Estructurador

CT. SARAZA MENDOZA LAURA BEATRIZ
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

CR. JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO
Gerente del Proyecto